



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Anexo

Número:

Referencia: EX-2018-52354768- -APN-SDYME#ENACOM REGLAMENTO PARTICULAR LÍNEA P - PRODUCCIONES 2018

REGLAMENTO PARTICULAR PARA LA CONVOCATORIA A CONCURSO ABIERTO DEL FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE (FOMECA) PARA PRODUCCIONES AUDIOVISUALES

LÍNEA P - PRODUCCIONES 2018 CONTENIDOS RADIOFÓNICOS Y AUDIOVISUALES

Artículo 1°.- NORMATIVA APLICABLE.

La LÍNEA PRODUCCIONES AUDIOVISUALES (LÍNEA P) destinada a la producción de contenidos radiofónicos y audiovisuales correspondiente al FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) se regirá por la Ley N° 26.522, su Decreto Reglamentario N° 1.225/2010, el Reglamento General aprobado por la Resolución RESOL-2018-613-APN-ENACOM#JGM (en adelante, el Reglamento General), y por las disposiciones que se establecen a continuación y por aquellas que emanen del Convenio a ser suscripto con los destinatarios cuyos proyectos resulten aprobados.

Artículo 2°.- OBJETO.

La LÍNEA P para producciones radiofónicas y audiovisuales tiene por objeto fomentar la producción de programas y contenidos de calidad que aporten a la diversidad, la pluralidad, la construcción de ciudadanía, la inclusión social y la federalización de la producción radiofónica y audiovisual.

Artículo 3°.- DESTINATARIOS.

De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 2°, Inciso 2.2 de la Resolución RESOL-2018-613-APN-ENACOM#JGM , esne encuentran convocados a concurso abierto para la presentación de proyectos en la presente Línea P, los siguientes destinatarios:

- A. Organizaciones sociales titulares de servicios de radiodifusión sonora contempladas en la Ley N° 26.522, con personería jurídica otorgada por la Inspección General de Justicia o Direcciones Provinciales de Personas Jurídicas correspondientes, en el caso de tratarse de asociaciones civiles y fundaciones; o por el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), si se tratara de cooperativas y mutuales, que, a la fecha de su presentación, cuenten con licencia vigente, reconocimiento vigente en los términos de la Resolución N° 753-COMFER/06, empadronados en los términos de la Resolución N° 1102-AFSCA/15, o que se encuentren situados en áreas y zonas de fronteras;
- B. Organizaciones sociales titulares de servicios de radiodifusión televisiva contempladas en la Ley N° 26.522, con personería jurídica otorgada por la Inspección General de Justicia o Direcciones Provinciales de Personas Jurídicas correspondientes, en el caso de tratarse de asociaciones civiles y fundaciones; o por el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), si se tratara de cooperativas y mutuales que, a la fecha de su presentación, cuenten con autorización vigente otorgada en los términos de la Resolución N° 3-AFSCA/09, modificatorias y/o concordantes, o licencia del servicio de televisión abierta digital en la norma ISDB-T vigente según Resolución N° 39-AFSCA/15 en las modalidades licenciatario y licenciatario operador.

- C. Pueblos Originarios con personería jurídica nacional inscriptos en el Registro Nacional de Organizaciones de Pueblos Indígenas (RENOPI) y Comunidades Indígenas con personería jurídica inscriptas en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas (RENACI) y/o en los organismos provinciales pertinentes y que sean titulares de servicios de radiodifusión contemplados en la Ley N° 26.522 o que se encuentren inscriptos en el Registro Público de Señales y Productoras, creado por el artículo 58 de la Ley N° 26.522;
- D. Organizaciones sociales con personería jurídica sin fines de lucro en cuyo objeto social se incluya la difusión, propagación y/o producción de contenidos, que acrediten su constitución regular en forma previa a la convocatoria pertinente. Asimismo, dichas organizaciones deberán encontrarse inscriptas en el Registro Público de Señales y Productoras, creado por el artículo 58 de la Ley N° 26.522.

Artículo 4°.- CERTIFICADO DE REGISTRO FOMECA.

Conforme el artículo 9 del Reglamento general, los concursantes deberán contar con el Certificado de Registro FOMECA actualizado y vigente al día del cierre de la presentación.

Artículo 5°.- PRESENTACIÓN DE PROYECTOS.

La presentación de proyectos deberá realizarse de conformidad a lo previsto en el Título III Proyectos, Capítulo I del Reglamento General, a través del trámite "PRESENTACIÓN PROYECTO FOMECA LÍNEA P - PRODUCCIONES".

Artículo 6°.- FORMATOS.

Los proyectos podrán presentarse acorde a los siguientes formatos:

1. Microprograma de Radio
2. Microprograma de TV
3. Programa Semanal de Radio
4. Programa Semanal de TV
5. Programa o Informativo Diario de Radio
6. Programa o Informativo Diario de TV.

Se considera **Microprograma** a una producción seriada conformada por capítulos de corta duración que tiene una unidad temática entre sus diferentes episodios, se emite a través de un mismo emisor, y se caracteriza por enfocar un tema específico. La convocatoria admitirá la presentación de proyectos tanto documentales como de ficción, sin límite de género (drama, comedia, periodístico, educativo, histórico, social, etcétera).

Se considera **Programa Semanal** a una emisión de frecuencia semanal que se emite por un determinado período de tiempo a través de un mismo emisor. La convocatoria admitirá la presentación de proyectos documentales, periodísticos o de ficción, que se emitan en vivo o se hayan grabado total o parcialmente; sin límite de género (drama, comedia, educativo, histórico, social, etcétera); con combinación de segmentos o bloques o secciones fijas (musicales, informativos, de opinión, artísticos, humorísticos, entre otros); y apelar a recursos narrativos de múltiples estilos incluyendo ficciones, relatos, informes, debates, reportajes y entrevistas, juegos, emisión de videos editados, etcétera.

Se considera **Programa o Informativo Diario** a una producción seriada emitida al menos CUATRO (4) días a la semana durante varios meses. La convocatoria admitirá la presentación de programas o informativos diarios de todo género y estilo siempre que sea realizado bajo un mismo nombre por un mismo equipo de dirección y producción, para ser emitido en un mismo canal de difusión. Pueden ser de información general, educativos, periodísticos y/o de entretenimiento, abordando temas relevantes para la comunidad a la que se dirige como política, economía, cultura, espectáculos, educación, ciencias, deportes, historia, turismo, etcétera.

Artículo 7°.- DURACIÓN DEL PROYECTO SEGÚN FORMATO.

Los proyectos para cada formato deberán prever las siguientes duraciones:

1. Microprograma de Radio

Una o más producciones seriadas que deberán en total alcanzar un mínimo de SESENTA (60) episodios cuya duración mínima sea de TRES (3) minutos.

2. Microprograma de TV

Producción seriada que deberá alcanzar un mínimo de DIEZ (10) episodios cuya duración mínima sea de TRES (3) minutos.

3. Programa Semanal de Radio

Programa de frecuencia semanal que deberá alcanzar un mínimo de DIECISÉIS (16) episodios cuya duración sea, al menos, de VEINTISÉIS (26) minutos.

4. Programa Semanal de TV

Programa de frecuencia semanal que deberá alcanzar un mínimo de DIEZ (10) episodios cuya duración sea, al menos, de VEINTISÉIS (26) minutos

5. Programa o Informativo Diario de Radio

Producción seriada que deberá alcanzar un mínimo de SESENTA (60) episodios cuya duración mínima sea de CUARENTA Y SEIS (46) minutos.

6. Programa o Informativo Diario de TV.

Producción seriada que deberá alcanzar un mínimo de SESENTA (60) episodios cuya duración mínima sea de QUINCE (15) minutos.

Artículo 8°. - CANTIDAD DE PROYECTOS

Los concursantes podrán presentar UN (1) único proyecto por formato y no podrán resultar ganadores en más de TRES (3) proyectos del total de la presente convocatoria.

Artículo 9°. - CONTENIDO DEL TRÁMITE.

El trámite indicado en el artículo 5° del presente Reglamento se compone de los siguientes documentos:

9.1 Formulario de Inscripción Línea P - PRODUCCIONES: Será completado online en la Plataforma Electrónica TAD conforme el artículo 14 del Reglamento general, y corresponde a la descripción general del proyecto y a los datos de la Organización presentante y de los realizadores.

9.2 Guiones: La cantidad mínima de guiones que sea requerida para cada formato.

9.3 Plan de realización Cronograma de tareas que incluya desde la preproducción y realización del programa objeto del proyecto hasta la entrega del mismo al ENACOM.

9.4 Estimación Presupuestaria: Planilla con la estimación completa de los gastos que demande la producción.

9.5 Referencias artísticas y técnicas: Según cada formato, se adjuntarán descripciones artísticas, técnicas y curriculums vitae de los realizadores principales.

Los ítems señalados precedentemente en 9.2; 9.3, 9.4 y 9.5 serán adjuntados al trámite en la Plataforma Trámite a Distancia (TAD), conforme las instrucciones y archivos que el concursante podrá consultar y bajar de la página web del ENACOM (<http://www.enacom.gob.ar/fomeca-concursos>). Para la elaboración de la Estimación Presupuestaria se establecerán topes máximos de subsidio por rubros.

Adicionalmente, los concursantes podrán incorporar materiales que a su criterio pudieran ayudar a la mejor evaluación de su propuesta, para lo cual podrán adjuntar un documento en formato PDF cuya extensión máxima sea de hasta TRES (3) carillas tamaño A4, donde podrán incluir textos y/o imágenes alusivas a la presentación, y hasta DOS (2) vínculos o links que permitan acceder a sitios virtuales donde puedan observarse registros sonoros o videográficos. Los registros deben corresponder a realizaciones de la entidad presentante o de miembros del equipo que se propone para la realización del Proyecto presentado en el concurso. Los materiales adicionales que excedan los límites señalados no serán tomados en cuenta para las evaluaciones.

Asimismo, de conformidad con el Decreto N° 891/2017, la Subdirección de Medios Comunitarios y Pluralidad de Voces aportará al Comité de Evaluación los datos correspondientes a cada entidad y a cada medio o productora según constan en su inscripción y actualizaciones del Registro FOMECA: perfil comunitario, antecedentes, sostenibilidad económica, institucional y social; gestión y estructura.

Artículo 10.- SUBSIDIO.

El subsidio cubrirá hasta el NOVENTA POR CIENTO (90%) del Presupuesto total del proyecto para el caso de personas jurídicas sin fines de lucro, y el NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) para el caso de Pueblos Originarios.

Artículo 11.- MONTO DE LA LÍNEA Y DEL SUBSIDIO SEGÚN FORMATO.

El monto asignado a la presente línea es de PESOS NOVENTA Y OCHO MILLONES, CIENTO VEINTE MIL (\$ 98.120.000). El monto máximo a otorgarse en concepto de subsidio para cada Proyecto según el formato será:

11.1 Microprograma de Radio

Hasta la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000.-)

11.2 Microprograma de TV

Hasta la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000.-)

11.3 Programa Semanal de Radio

Hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 240.000.-)

11.4 Programa Semanal de TV

Hasta la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.350.000.-)

11.5 Programa o Informativo Diario de Radio

Hasta la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 480.000.-)

11.6 Programa o Informativo Diario de TV

Hasta la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL (\$ 1.600.000.-)

Artículo 12.- DESEMBOLSOS.

El monto del subsidio será transferido a la cuenta bancaria referida por la Entidad presentante de acuerdo al siguiente cronograma según los diferentes formatos:

12.1 FORMATOS: Microprograma de Radio; Programa Semanal de Radio y Programa o Informativo Diario de Radio.

12.1.1 El QUINCE POR CIENTO (15%) del monto de subsidio aprobado dentro de los 20 días hábiles de la firma del Convenio.

12.1.2 El SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del monto de subsidio aprobado dentro de los 20 días hábiles de la aprobación de la primera rendición.

12.1.3 El DIEZ POR CIENTO (10%) restante, una vez aprobadas la rendición final y la entrega final del material objeto del subsidio.

12.2 FORMATOS: Microprograma de TV; Programa Semanal de TV y Programa o Informativo Diario de TV.

12.2.1 El QUINCE POR CIENTO (15%) del monto de subsidio aprobado dentro de los 20 días hábiles de la firma del Convenio.

12.2.2 El OCHENTA POR CIENTO (80%) del monto de subsidio aprobado dentro de los 20 días hábiles de la aprobación de la primer rendición.

12.2.3 El CINCO POR CIENTO (5%) restante, una vez aprobadas la rendición final y la entrega final del material objeto del subsidio.

Artículo 13.- DISTRIBUCIÓN DEL MONTO DE SUBSIDIO.

El monto del subsidio deberá ser destinado a GASTOS CORRIENTES del proyecto aprobado en los términos del artículo 40 del Reglamento General. Sin perjuicio de ello, el concursante podrá destinar hasta un DIEZ POR CIENTO (10%) a GASTOS DE CAPITAL en los términos del artículo 39 del Reglamento general.

Artículo 14.- CONTRAPARTE.

Los gastos de contraparte cubrirán como mínimo el DIEZ POR CIENTO (10%) del Presupuesto presentado para el caso de personas jurídicas sin fines de lucro; y un CINCO POR CIENTO (5%) en el caso de Pueblos Originarios.

Se entiende por Estimación Presupuestaria la planilla presentada a través de la Plataforma TAD acorde al artículo NUEVE (9), Inciso 9.4 del presente.

Los gastos de contraparte podrán ser tanto GASTOS CORRIENTES como GASTOS DE CAPITAL.

Artículo 15.- CRONOGRAMAS.

La presente línea se implementará de conformidad a los siguientes cronogramas:

CRONOGRAMAS LÍNEA P - PRODUCCIONES 2018						
ACTIVIDAD/FORMATO	P - MR	P - MTV	P - SR	P - STV	P - DR	P - DTV
Apertura Inscripción	10/12/2018	10/12/2018	10/12/2018	10/12/2018	10/12/2018	10/12/2018
Cierre Inscripción	11/2/2019	14/2/2019	11/3/2019	14/3/2019	25/02/2019	28/2/2019
Informe de Admisibilidad DNFYD	15/4/2019	18/4/2019	13/5/2019	16/5/2019	29/4/2019	2/5/2019

Informe Seleccionados Com. de Evaluación	7/5/2019	10/5/2019	4/6/2019	7/6/2019	21/5/2019	24/5/2019
Informe Aprobados Regionales DGA	7/6/2019	10/6/2019	5/7/2019	8/7/2019	21/6/2019	24/6/2019
Resolución Ganadores Regionales DNFYD	14/6/2019	17/6/2019	12/7/2019	15/7/2019	28/6/2019	1/7/2019
Resolución Cierre Convocatoria DNFYD	22/7/2019	25/7/2019	19/8/2019	22/8/2019	5/8/2019	8/8/2019
Suscripción de Convenios a partir de	Junio	Junio	Julio	Julio	Junio	Junio
Últimos Convenios	Agosto	Agosto	Agosto	Agosto	Agosto	Agosto
Pago Primer Cuota Subsidio						

Artículo 16.- ANÁLISIS.

La Dirección Nacional de Fomento y Desarrollo, la Dirección Nacional de Servicios Audiovisuales, y la Dirección General de Administración, cada una de ellas a través de sus áreas de competencia, deberá analizar el cumplimiento de los requisitos de la presentación e intervenir en el modo y oportunidad establecido en el Reglamento General.

Asimismo, de ser necesario, la Dirección Nacional de Fomento y Desarrollo podrá dar intervención a otras áreas del ENACOM, distintas a las mencionadas precedentemente, en función de sus competencias.

Artículo 17.- INFORME DE ADMISIBILIDAD.

La Dirección de Fomento y Desarrollo remitirá al Comité de Evaluación un Informe de Admisibilidad agrupando por Formato los Proyectos presentados por los concursantes de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° del presente.

Dentro de cada Formato, los proyectos se agruparán por Regiones conforme fueran definidas en el Artículo 18, Inciso II del Reglamento General.

El Informe de Admisibilidad deberá incluir los formularios completados por cada Concurante; los adjuntos que hayan sumado a través de la Plataforma Trámite a Distancia (TAD) incluyendo los adicionales; y los datos de las Entidades y medios participantes referidos en el último párrafo del Artículo 9 del presente.

Artículo 18.- COMITÉ DE EVALUACIÓN. CRITERIOS Y PUNTAJES.

El Comité de Evaluación valorará los proyectos conforme los siguientes criterios y puntajes respetando los máximos asignados para cada criterio.

	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1	Consistencia General del Proyecto	0 a 30
	Coherencia general de la propuesta, correspondencia del presupuesto, factibilidad	

2	Impacto Socio-Cultural y Antecedentes	0 a 25
	Presencia de la Entidad, antecedentes del equipo de realización, incidencia del proyecto local y regional	
3	Propuesta artística	0 a 25
	Guiones, investigación, temática, originalidad, tratamiento, enfoque, etc.	
4	Aspectos especialmente destacables	0 a 20
	Total	0 a 100

El puntaje total mínimo que deberá alcanzar un Proyecto para ser considerado Seleccionado en los términos del Título IV Capítulo II del Reglamento General será de, al menos, CINCUENTA (50) puntos. En caso de no alcanzar dicho puntaje mínimo, el proyecto será desestimado.

Artículo 19.- Orden de Mérito, Cupos. Lista de Espera.

El Comité de Evaluación valorará los proyectos por Formato y Regiones, elaborando el Orden de Mérito de cada Región conforme al Cupo de Seleccionados que se establece a continuación para cada FORMATO:

1. Microprograma de Radio: TRES (3) por Región.
2. Microprograma de TV: DOS (2) por Región.
3. Programa Semanal de Radio: DOS (2) por Región
4. Programa Semanal de TV: DOS (2) por Región
5. Programa o Informativo Diario de Radio: DOS (2) por Región.

Con los proyectos que no ingresen en el cupo de Seleccionados por Región, el Comité de Evaluación elaborará un Orden de Mérito Adicional (OMA), considerando como Seleccionados a los que figuren en los primeros lugares de la lista y formen parte del siguiente Cupo adicional:

1. Microprograma de Radio: VEINTIÚN (21) proyectos
2. Microprograma de TV: CATORCE (14) proyectos
3. Programa Semanal de Radio: CATORCE (14) proyectos
4. Programa Semanal de TV: CATORCE (14) proyectos
5. Programa o Informativo Diario de Radio: CATORCE (14) proyectos
6. Programa o Informativo Diario de TV: DIEZ (10) proyectos

Los proyectos que formen parte de la lista OMA y no se encuentren incluidos en el cupo adicional, habiendo superado los CINCUENTA (50) puntos en la evaluación, conformarán una Lista de Espera que mantendrá el Orden de Mérito establecido por el Comité de Evaluación. Estos proyectos podrán suplantar a los seleccionados que no lograron realizar las subsanaciones requeridas por la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

Artículo 20.- COMITÉ DE EVALUACIÓN. DESIGNACIÓN Y RETRIBUCIÓN.

Los miembros del Comité de Evaluación que se designen acorde a lo establecido en el artículo 19 del Reglamento General podrán intervenir en uno o más FORMATOS.

De conformidad a lo previsto en el artículo 21 del Reglamento General, los miembros del Comité de Evaluación, que no sean funcionarios y/o dependientes de la Administración Pública Nacional, percibirán por su intervención en cada Formato la suma total de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) en concepto de honorarios.

Artículo 21.- ENTREGA DE MATERIALES E INFORMES.

Concluida la producción del proyecto, el Concursante deberá entregar al ENACOM, a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO, los materiales que conformen la Entrega Final de la misma

21.1 Copia digital de la producción completa, en la calidad y formato que se indique en el Convenio a suscribir acorde el artículo 37 del Reglamento General.

21.2 Ficha técnica de la realización, incluyendo listado con derechos autorales, personal artístico y técnico participante, sinopsis del Proyecto, listado de episodios con breves descripciones de los mismos y fechas de emisión si ya hubieran sido emitidos.

21.3 Los formularios y documentos que se confeccionen acorde al artículo 24 incisos 24.3 y 24.4.

21.4 Informe del Concursante describiendo los resultados alcanzados con la ejecución del Proyecto y el cumplimiento o no de los objetivos propuestos previos a su realización.

21.5 VEINTE (20) fotografías digitales de la producción (foto fija); y VEINTE (20) fotografías digitales del detrás de escena de la producción, en calidad y formato a determinar al momento de la entrega.

21.6 DOS (2) registros editados de la producción –sonoro o audiovisual según corresponda el formato- de no más de UN (1) minute el primero y no más de TRES (3) minutos el Segundo, de carácter promocional, 30 segundos UN (1) teaser y UN (1) trailer de la producción, en calidad y formato a determinar al momento de la entrega.

21.7 Los Materiales gráficos que se hayan realizado para la presentación o promoción de la producción, incluyendo afiches, avisos gráficos, banners, etcétera.

21.8 Los materiales adicionales que la Concursante considere que enriquecen la realización y el cumplimiento de sus objetivos (por ejemplo: notas periodísticas, premios recibidos, entre otras).

Los materiales e informes serán incorporados al Registro FOMECA de la Entidad y servirán como antecedentes para futuras presentaciones. Adicionalmente, la SUBDIRECCIÓN DE MEDIOS COMUNITARIOS Y PLURALIDAD DE VOCES podrá requerir del Concursante la presentación de informes parciales a efectos de conocer y supervisar los avances durante la ejecución del Proyecto, especialmente al momento de cumplir con la primera rendición.

Artículo 22.- RENDICIONES.

La Entidad presentante deberá efectuar dos rendiciones que serán analizadas por la SUBDIRECCIÓN DE RENDICIONES DE CUENTAS conforme lo estipulado en el Reglamento General:

22.1 La primer rendición corresponderá al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto que haya percibido como primer desembolso, equivalente al SIETE Y MEDIO POR CIENTO (7,5%) del monto del subsidio total aprobado.

La rendición debe realizarse dentro de los QUINCE (15) días de percibido el primer desembolso. La aprobación de la primera rendición permitirá el pago del Segundo desembolso.

22.2 La segunda será también la rendición final del proyecto, en la que deberá presentar comprobantes hasta completar el CIEN POR CIENTO (100%) del COSTO TOTAL de la producción, incluyendo, en el mismo informe, tanto lo correspondientes al monto subsidiado como al aporte realizado en carácter de contraparte.

Los comprobantes de GASTOS DE CAPITAL podrán corresponder al CIEN POR CIENTO (100%) de los gastos de Contraparte, y a no más del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del subsidio.

La rendición deberá presentarse dentro de los OCHENTA (80) días de percibido el Segundo desembolso.

La aprobación de la segunda rendición y la consecuente autorización para el pago de la última cuota será otorgada una vez que el concursante haya cumplido también con lo requerido en el Artículo 21 del presente.

La SUBDIRECCIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS podrá otorgar prórrogas para ambas rendiciones, siempre que exista causa fundada que lo amerite, y siempre la prórroga sea solicitada previa al vencimiento de los plazos previstos en los incisos 22.1 y 22.2 del presente.

Artículo 23.- COMPROBANTES.

Sin perjuicio de lo establecido en el Título VII, en los Capítulos I, II y III del Reglamento General, las facturas o comprobantes de gastos válidos deberán ser acompañadas de la constancia del comprobante emitido desde la página de la AFIP en el siguiente link: <https://serviciosweb.afip.gob.ar/genericos/comprobantes/Default.aspx>.

Además, las facturas que sean rendidas bajo el concepto de honorarios por locación de servicios deberán encontrarse firmadas por quien las emita con su respectiva aclaración y acompañadas con su correspondiente comprobante de inscripción ante AFIP.

Conforme al artículo 46 del reglamento general se autoriza la presentación de tickets o facturas a consumidor final hasta un máximo total equivalente al TRES POR CIENTO (3%) del costo total del proyecto

Artículo 24.- OBLIGACIONES.

Los destinatarios cuyos proyectos resultaren aprobados se obligan a:

24.1 Emitir al comenzar y al culminar el programa un separador o placa que será brindado por el ENACOM y que dirá: *“Este proyecto ha sido ganador del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA), un mecanismo de fortalecimiento de la pluralidad de voces y subsidiado por el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, bajo licencia Creative Commons Atribución-Compartir Igual 2.5 Argentina (CC BY-SA 2.5 AR)”*.

24.2 Exhibir en su sede material gráfico con la siguiente leyenda *“Esta entidad ha sido ganadora del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA), un mecanismo de fortalecimiento de la pluralidad de voces subsidiado por ENACOM con fondos públicos”*, el cual deberá colocarse en un espacio visible. El diseño será provisto por el ENACOM.

24.3 Autorizar al ENACOM a la utilización de su nombre, imagen y proyecto sin limitación alguna para ser difundido con finalidad comunicacional por los medios que dicho Ente considere, sin que tal utilización les otorgue derecho a percibir retribución alguna, más allá del subsidio recibido. En tal sentido, se comprometen a suscribir todos los documentos que a criterio del Ente puedan resultar necesarios para

instrumentar la autorización mencionada dispuesta como condición de participación. En aquellos casos en que los participantes presenten proyectos en colaboración o derivadas, deberán presentar todas las autorizaciones que correspondan por la utilización, modificación, difusión y fijación del trabajo realizado por terceros.

24.4 Eximir al ENACOM de cualquier tipo de reclamo por el uso y reproducción del proyecto, inclusive por parte de las personas que participen en los mismos. Asimismo, las entidades deberán inscribir sus respectivos proyectos en las licencias *Creative Commons* en la categoría Atribución- Compartir Obras Derivadas Igual (<http://creativecommons.org/licenses/by-sa/2.5/ar/>). Esta licencia permite copiar, distribuir, exhibir y ejecutar la obra, hacer obras derivadas de la obra original y usar la obra comercialmente. Ello, sin perjuicio del derecho de autoría de las entidades participantes sobre los resultados, parciales y/o totales del proyecto. En este sentido, la obra, en la forma en que haya sido especificada por el autor o el licenciante de la obra y las obras derivadas, se compartirán bajo la misma licencia de la obra original.

Artículo 25.- DEVOLUCIÓN DEL SUBSIDIO.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 y 62 del Reglamento General aprobado por la Resolución RESOL-2018-613-APN-ENACOM#JGM , se establece que:

I.- En relación con la facultad prevista en el artículo 61, el destinatario podrá ejercerla solo hasta dentro de los TREINTA (30) días a contar desde la fecha de transferencia del primer desembolso.

II.- En relación con la facultad prevista en el artículo 62, el destinatario podrá ejercerla al presentar la rendición del primer desembolso o bien, hasta dentro de los CUARENTA (40) días desde la fecha del segundo desembolso, en caso de que éste hubiese sido percibido. En ambos casos, para que se proceda a la evaluación de la solicitud de rescisión del convenio presentada por el destinatario, deberá encontrarse acreditado la ejecución de, al menos, el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del proyecto y haberse aprobado la rendición del monto total primer desembolso.